

**GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO PUBLICO  
1° NOTARIA DE LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE**



## **Notario Santiago Gonzalo Anibal Hurtado Morales**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE otorgado el 18 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Gonzalo Anibal Hurtado Morales.-

Avda. Apoquindo 4943.-

Santiago, 18 de Mayo de 2022.-



123456814009  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456814009.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F043-123456814009.-

**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

Abg/*ZSO*

**ACTA**

**SESION DE DIRECTORIO**

**FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE**

Repertorio N° *1233-22*

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, ante mí, LILIA SIERRA MEJIA, abogado, Notario Suplente de don **GONZALO HURTADO MORALES**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Las Condes, con oficio en esta ciudad, avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, según consta de Decreto Judicial protocolizado bajo el número mil ciento seis guión veintidós de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, comparece: doña **MARIA FRANCISCA DE LOS ANGELES ELGUETA FERNANDEZ**, chilena, soltera, comunicadora, cédula nacional de identidad número diez millones cuarenta y tres mil novecientos

Pag: 2/17



Certificado Nº  
123456814009  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



*Z*

sesenta y nueve guión siete, domiciliada en esta ciudad, calle Las Verbenas número nueve mil, departamento quinientos doce, Comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone: Que, estando debidamente autorizada para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

**"ACTA SESION DE DIRECTORIO FUNDACION CULTURA Y EDUCACIONAL OIDA CHILE.-**

En Santiago de Chile, a once de abril de dos mil veintidós, siendo las trece horas, en Las Condes, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, se efectuó sesión de directorio de la Fundación Cultural y Educacional Oida Chile, en adelante la "Fundación" y/o "Oida Chile". Asistieron los directores María Francisca de Los Ángeles Elgueta Fernández, Paola Queirolo Kiser y Daniela Jiménez Gómez. También se encontraba presente Paola Elizabeth Concha Carmona. La sesión fue presidida por María Francisca Elgueta y Paola Queirolo Kiser actuó como secretaria de la sesión. Uno.- Constitución de la Fundación, convocatoria y elección del primer directorio. La presidenta informó que todos los directores fueron debidamente convocados a la presente sesión y que el objeto es otorgar poderes de administración. Dos.- Otorgamiento de poderes de administración. I.- Facultades reservadas para el directorio. La representación de la Fundación por parte de la presidenta María Francisca de Los



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

Ángeles Elgueta Fernández, y por cualquier otro representante o apoderado, estará sujeta a la limitación de que los actos y contratos que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del directorio: Uno.- El otorgamiento de cualquier tipo de gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras. Dos.- La compra, venta, enajenación o gravamen de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. Tres.- Cualquier acto a título oneroso o promesa respecto de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. Cuatro.- Contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya duración, inicial o con una o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido. Cinco.- Cualquier acto o contrato en el cual la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades que superen el equivalente a siete mil Unidades de Fomento. En el caso de contratos de tracto sucesivo, este límite se aplicará respecto del monto acumulado anual de obligaciones que deba asumir la Fundación. Seis.- Realizar cualquier donación en dinero o especies. Siete.- Cualquier acto o contrato en que la Fundación: a) se haga responsable por la culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; b) exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante.

Pag: 4/17



Certificado Nº  
123456814009  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Ocho.- El nombramiento o destitución del (la) director(a) ejecutivo(a). Nueve.- La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica. Diez.- La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. II.- Poderes. Sujeto a la aprobación del directorio de la Fundación requerida respecto de las materias indicadas en el apartado anterior, se otorga poder amplio en favor de la presidenta María Francisca de Los Ángeles Elgueta Fernández, para que, actuando individualmente, y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación. Las materias en que podrán actuar los apoderados antes mencionados incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y operaciones warrant; en los contratos que celebren podrán estipular toda



Pag: 5/17



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**GONZALO HURTADO MORALES**

**NOTARIO PUBLICO**

AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES

SANTIAGO - CHILE

clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar, arrendar, gravar, hipotecar y preñar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, permutar, gravar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y

Pag: 6/17



Certificado Nº  
123456814009  
Verifique validez en  
<http://www.fogjas.cl>



*[Handwritten signature]*

forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) crear, constituir, adquirir, incorporarse a o participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, consorcios o cualquier otra persona jurídica o agrupación; d) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; f) representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y



Pag: 7/17



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que

Pag: 8/17



Certificado Nº  
123456814009  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) constituir, otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; i) realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco

Pag: 9/17



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; j) extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; k) requerir, obtener, comprar, adquirir, vender y transferir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a

Pag: 10/17



Certificado Nº  
123456814009  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; 1) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; m) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; n) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en

Pag: 12/17



Certificado Nº  
123456814009  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



*[Handwritten signature]*

otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; p) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, Inés Márquez García, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos veinte guión dos, se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su

Pag: 13/17



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

arbitrio y aceptar renunciaciones; otorgar los poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y r) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. II.- Poderes Especial. A su vez, el directorio acordó otorgar el siguiente poder especial a la abogada Monserrat Moya Arrué y a su equipo de Estudio ciento cincuenta para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de certificados de donación. Por lo anterior, el directorio por unanimidad confiere poder especial, pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a Monserrat Moya Arrué, Rut quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guión cuatro, Jenny Valdes Quitral, Rut trece millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis guión K y Fernanda Calderon Bobadilla, Rut diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión K, para que actuando una cualquiera de ellas, en nombre y representación de la Fundación, pueda representarla ante el Servicio de Impuestos Internos ("SII") con todo tipo de solicitudes, gestiones, presentaciones, informes y demás

Pag: 14/17



Certificado Nº  
123456814009  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



*[Handwritten signature]*

documentación, incluyendo sin limitación: a) solicitar certificados de donación; b) solicitar y obtener el el timbraje de libros, documentos, boletas, facturas, libros y otros documentos; c) solicitar clave de página web; d) desistirse de peticiones; e) celebrar convenios; f) solicitar, firmar y presentar todo tipo de formularios ante el SII, incluyendo sin limitación aquéllos con los números dos mil ciento diecisiete, cuatro mil cuatrocientos quince, dos mil ciento veintiuno, dos mil ciento veinticinco, tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, cuatro mil cuatrocientos dieciocho, veintidós, tres mil doscientos quince, veintinueve, cincuenta, dos mil seiscientos sesenta y siete, cuatro mil cuatrocientos veintitrés y cuatro mil cuatrocientos diecinueve; g) todo otro tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el SII. Cuatro.- Ejecución de Acuerdos. Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar a María Francisca de Los Ángeles Elgueta Fernández y a Monserrat Moya Arrué, para que actuando una cualquiera de ellas pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión. A su vez, se faculta a las apoderadas referidas para realizar todo tipo de gestiones



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

ante cualquier organismo público, bancos comerciales y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las quince hrs. María Francisca de Los Ángeles Elgueta Fernández, Hay firma.- Paola Queirolo Kiser, Hay firma.- Daniela Jiménez Gómez, Hay firma".- Conforme con el Libro de Actas de la **FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE**, que tuve a la vista y que rola de hojas adheridas de fojas nueve a fojas doce vuelta, las que quedan rubricadas por mi.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma, declarando además que le consta que las firmas que aparecen en el acta que reduce a escritura pública, corresponden a las personas que en ella se indican. Se da copia. DOY FE



*[Handwritten signature]*  


**MARIA FRANCISCA DE LOS ANGELES ELGUETA FERNANDEZ**

C.I.N° 10.043.969-7

**REPERTORIO**  
N° 1233



*[Large handwritten signature]*

Pag: 16/17  
Certificado N° 123456814009  
Verifique validez en <http://www.fejes.cl>



*[Handwritten mark]*

REVERSO NO ESCRITO INUTILIZADO  
Art. 404 Inc. 3º C.O.T.



ILIA SIERRA MEJIA  
ABOGADO  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
ART. 402 C.O.T.  
14 NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO



Certificado  
123456814009  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

